

Número, 3.217; nombre, «El Carmen»; mineral, carbón, (recursos de la Sección D); cuadrículas, 4, término municipal, Barruelo de Santullán (Vérbios).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 30 de junio de 1983.—El Director provincial, Emilio Salazar Vecino.

**23507** *RESOLUCION de 1 de julio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan los interruptores automáticos magnetotérmicos de control de potencia, marca «Lemag», serie L60.*

Visto lo preceptuado en los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía.

Visto el certificado número 821009, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha 10 de abril de 1983, en el que se indica que las muestras se han ensayado con resultado positivo conforme a lo especificado en la norma UNE 20347-73 y la recomendación UNESA 6101A.

Vista la Memoria técnica y planos de los interruptores de control de potencia marca «Lemag», serie L60, fabricados por «Electrotecnia F. de Roda, S. A.», en sus ejecuciones, unipolar, bipolar con un polo protegido, bipolar con dos polos protegidos, tripolar con tres polos protegidos y tetrapolar con tres polos protegidos, para tensiones de 220/380 V, frecuencia 50 Hz e intensidades de 5; 7,5; 10; 15; 20; 25, y 30 A.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los citados interruptores ICP.M, para su uso como limitadores de corriente en la facturación de energía eléctrica.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y a los efectos de su verificación en Laboratorios de Contadores Oficialmente autorizados, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre.

**23508** *RESOLUCION de 1 de julio de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a don Andrés Muñoz Laguna la instalación de un lavadero para mineral de plomo en Mestanza (Ciudad Real).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar a don Andrés Muñoz Laguna la instalación de un lavadero para minerales de plomo en Mestanza (Ciudad Real).

Madrid, 1 de julio de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23509** *ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.920 interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 14 de julio de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 407.920, interpuesto por la Entidad «Bodegas Franco Españolas, S. A.», sobre sanción por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por 'Bodegas Franco Españolas, Sociedad Anónima', contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de abril de 1978, desestimatorio del recurso de reposición deducido por dicha Sociedad contra la resolución del mismo Consejo de 10 de junio de 1977, por la que se impuso a la mencionada litigante la multa de 275.000 pesetas y el pago de 1.313.400 pesetas como valor del decomiso no realizado, reducimos el importe de este a 1.299.900 pesetas y mantenemos

en lo demás tales actos por estimarlo ajustados a derecho salvo en el extremo rectificado, sin especial declaración en cuanto a las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23510** *ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 270/82 interpuesto por don Enrique del Pozo Garnica.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 31 de enero de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 270/82, interpuesto por don Enrique del Pozo Garnica, sobre reconocimiento de complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Enrique del Pozo Garnica, contra la resolución del ilustrísimo señor Director general del ICONA, de 10 de marzo de 1982, confirmada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en 21 de junio de 1982, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones, y restableciendo la situación jurídica individualizada, declaramos el derecho que asiste al actor a que le sea concedida una remuneración, en concepto de complemento de destino, desde su ingreso en propiedad en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la cuantía pertinente, todo ello sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

**23511** *ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada en el recurso contencioso-administrativo número 319/81 interpuesto por doña María del Carmen Díaz Mirasol.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 11 de octubre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 319/81, interpuesto por doña María del Carmen Díaz Mirasol, sobre retención de haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Díaz Mirasol, contra resolución tácita del Ministerio de Agricultura, en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23512** *ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.130 interpuesto por la firma «Productora General de Aceites, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.130, interpuesto por